República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín – Antioquia

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 001 2013– 00803 00
Proceso	Liquidación sociedad comercial de hecho entre excompañeros permanentes.
Demandante	Rafael Rojas Niño
Demandado	Margoina Ortiz Villa
Asunto	Incorpora y pone en conocimiento. Requiere. Ordena Oficiar.

Medellín, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a dar trámite a las solicitudes allegadas al proceso de la referencia:

i. Incorpórese al plenario escrito presentado por la auxiliar de la Justicia **Yadira Gómez Uribe,** en el que presenta informe de las cuentas parciales sobre su labor como Secuestre en el presente proceso, donde informa que los inmuebles bajo su custodia, se encuentran desocupados y se están promocionando para arriendo (Archivo 38 C. 01 Expediente Digital).

Lo anterior se pone en conocimiento de las partes por el término común de diez (10) días para los fines legales pertinentes (Art. 599 CPC).

ii. Igualmente, se requiere a la referida auxiliar de la justicia **Yadira Gómez Uribe,** para que, en cumplimiento a lo ordenado en auto del 04 de noviembre de 2021 (Archivo 37 C. 01 Expediente Digital), presente un informe completo relacionados con los inmuebles que le fueron entregados para su administración desde el momento en que estos fueron dejados a su cargo a efectos de que dicho informe sea tenido en cuenta en la liquidación.

iii. En atención a lo solicitado por el apoderado judicial del demandante (Archivo 39 C. 01 Expediente Digital), el Despacho no encuentra óbice alguno en acceder a lo solicitado; en consecuencia, se ordena oficiar a Bancolombia S.A. para que certifique el estado que a la fecha presenta la cuenta de ahorros No. 236-269778-55, la cual está a nombre de la

demandada MARGOINA MARÍA ORTIZ VILLA C.C. 43.559.171. Por Secretaría ofíciese en tal sentido.

iv. En cumplimiento a lo ordenado en auto del 04 de noviembre de 2021, allega el vocero judicial del demandante, informe en el que señala el valor actualizado de cada uno de los ítems, a, c, d, e, f, g, h e i, que aparecen en la relación de bienes que presentó en la demanda de liquidación de sociedad comercial de hecho (Archivo 40 C. 01 Expediente Digital); documentación que queda a disposición del liquidador para el ejercicio de sus labores.

v. Finalmente, se requiere a la demandada para que aporte el impuesto predial vigente del inmueble con matrícula inmobiliaria No 001-5040108, a nombre de la señora Margoína María Ortiz Villa, documentación que es requerida por liquidador para presentar su informe. En el evento que la parte demandada no aporte el impuesto predial requerido, se oficiará a la Oficina de Catastro Municipal de Medellín, para que certifique el valor catastral vigente del referido inmueble.

NOTIEÍQUESE,

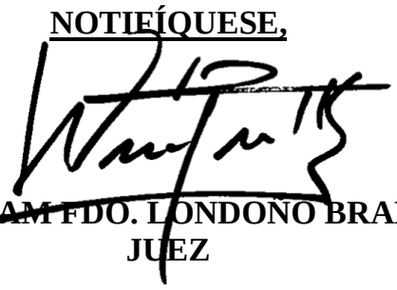

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

JF

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **185** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **30** de **NOVIEMBRE** de **2021**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dca283373bdcacb55d250ff9c04efe14c0ffe81a80ab4c6ea39433d680428ae0**
Documento generado en 29/11/2021 11:52:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica